



CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 1º de agosto de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE RATIFICAN LOS RESULTADOS DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2025, EN LA QUE RESULTÓ ELECTA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, LA C. DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ PARA EL PERÍODO 2025-2027, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL JUVENIL** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/085/2025**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



KAREN MICHEL GONZALEZ MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, 1º de agosto de 2025

SG/085/2025

**Secretaría Nacional de Acción Juvenil
Presente.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de octubre de 2021, a iniciativa del Secretario Nacional de Acción Juvenil, se emitió la Convocatoria para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
2. El 05 de diciembre de 2021, se celebró la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, para elegir a la persona Titular de la Secretaría Nacional para el período 2018-2021, consignando los siguientes resultados:

Candidata	Votos	Porcentaje
Emma Laura Álvarez Villavicencio	124.4	49.03
Déborah Lorena Trinidad López Martínez	129.3	50.96



3. El 05 de diciembre de 2021, la C. Déborah Lorena Trinidad López Martínez rindió protesta como Secretaria Nacional de Acción Juvenil para el periodo 2021-2024.
4. El 14 de diciembre de 2021, se recibió oficio signado por el Secretario Técnico de la Comisión Electoral de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, el C. Iván Santos Vázquez, mediante el cual remite las propuestas enviadas por la C. Deborah Lorena Trinidad López Martínez, así como de la C. Emma Laura Álvarez Villavicencio, de las personas propuestas para conformar, de manera paritaria, el Consejo Nacional Juvenil.
5. El 17 de diciembre de 2021, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, las "Providencias tomadas por el Presidente Nacional, respecto de la ratificación de los resultados de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil y la ratificación del Consejo Nacional Juvenil en términos de los artículos 21 y 69 del Reglamento de Acción Juvenil"; mediante las cuales, se ratificó a la C. Déborah Lorena Trinidad López Martínez como Secretaria Nacional de Acción Juvenil para el período 2021-2024.
6. El 05 de diciembre de 2024, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió resolución en la que ordena a la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil para que, a la brevedad procediera a efecto de convocar a la Asamblea Nacional con el fin de renovar la dirigencia de la secretaría en comento, advirtiendo que en caso de omisión, el Comité Ejecutivo Nacional sería el que emitiera dicha convocatoria.
7. El 14 de febrero de 2025, se promovió juicio para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, en contra de lo que el actor en su momento denominó como, la omisión de la Comisión de Justicia de resolver el incidente de incumplimiento, así como la omisión de las autoridades responsables de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Nacional Acción Juvenil.



8. En fecha 05 de marzo de 2025, la Sala Superior emitió resolución en la que ordenó a la Comisión de Justicia resolver el incidente de cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, misma que fue notificada a dicha autoridad intrapartidista el día 06 de marzo de 2025.
9. El 13 de marzo de 2025, la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional emitió la resolución dentro del expediente identificado con la clave **CJ/REC/023/2024** y sus ACUMULADOS INC-1, por la que determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara FUNDADO el incidente promovido por el actor con relación al incumplimiento de la resolución emitida por esta Comisión de Justicia en el expediente **CJ/REC/023/2024**.

SEGUNDO. SE VINCULA al cumplimiento de la presente sentencia incidental a las autoridades responsables, para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta resolución.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a los actores mediante los correos electrónicos precisados, mediante oficio o correo electrónico a la autoridad responsable, y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de las personas interesadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 al 55 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN.”

10. El 9 de abril de 2025, la C. Déborah López Martínez en su carácter Secretaria Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
11. El 14 de abril de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo del Comité Ejecutivo



Nacional por el que se aprueba la Emisión de la Convocatoria y Normas Complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, documento identificado como **CEN/SG/007/2025**.

12. El 14 de abril de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, documento identificado como **CEN/SG/006/2025**, por el que se designa a los integrantes de la Comisión Electoral para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

Integrante	Posición
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ	Presidencia
JUAN CARLOS MARTÍNEZ TERRAZAS	Integrante, en su calidad de titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad
DÉBORAH LÓPEZ MARTÍNEZ	Integrante, en su calidad de Secretaria Nacional de Acción Juvenil
MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA	Integrante designada por el Comité Ejecutivo Nacional
EVERARDO PADILLA PACHECO	Integrante designado por el Comité Ejecutivo Nacional.

13. El 07 de julio de 2025, la Jefatura de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional remitió oficio a la Jefatura de Gabinete de la Alcaldía Benito Juárez, a efecto de solicitar una inspección y evaluación exhaustiva de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional para determinar la viabilidad de llevar



a cabo un evento que preveía la congregación de más de 2,500 personas.

14. El 09 de julio de 2025 a las 23:59 horas, feneció el período para acreditarse como delegadas y delegados a la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, registro que culminó con 4,018 (cuatro mil dieciocho) acreditaciones.

15. El 10 de julio de 2025, se recibió, mediante oficio, la Opinión Técnica de Capacidad del inmueble ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, suscrito por el Ing. Ismael Hernández Hernández, en su calidad de Subdirector de Prevención y Atención a Riesgos de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez, por el que determina que el inmueble ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546 no cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar el desarrollo de la Asamblea con el número de asistentes esperados.

16. El 10 de julio de 2025, la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil acordó solicitar al Comité Ejecutivo Nacional realizar el cambio del lugar sede para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, a desarrollarse el 19 de julio de 2025.

17. El 11 de julio de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, remitió oficio al Comité Ejecutivo Nacional, por el cual hace del conocimiento que la Comisión dispuso la elaboración de un Formato de Conformidad para el cambio de sede de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, formato que fue debidamente firmado por las personas representantes de las tres candidaturas, así como por los cinco Comisionados y Comisionadas que integran la Comisión Electoral.

18. El 11 de julio de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las "Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación al cambio del lugar sede de la XIV



Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en la que se elegirá a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla”, del Partido Acción Nacional, a celebrarse el 19 de julio de 2025; misma que tendría lugar en el Complejo Olímpico México 68, en el Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera, ubicado en Avenida División del Norte, número 2333, colonia General Anaya, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México; junto a la “Alberca Olímpica”.

19. Conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y las normas complementarias, fueron registradas las planillas contendientes, encabezadas por Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez, Malinali Estefanía Pérez Martínez y Alberto Reyes Briseño.
20. El 19 de julio de 2025, se celebró la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en la que, entre otros puntos, se llevó a cabo la votación y elección de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla, para el período 2025-2027, cuyos resultados fueron los siguientes:

Candidatura	Votos	Porcentaje
Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez	105	59%
Malinali Estefanía Pérez Martínez	73.8	41%
Alberto Reyes Briseño	0.4	0%

21. En esa misma fecha, la **C. Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez** rindió protesta como Secretaria Nacional de Acción Juvenil para el período 2025-2027, con los miembros integrantes de su planilla, siendo los siguientes:



Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez
Gladys Lourdes López Martínez
Edgar Michimani Daniel
Guadalupe Bravo Correa
Rafael Antonio López Soto
Teresa Guadalupe Hernández García
Javier de Zatarain Cañón
Cinthya Vianey Martínez Pacheco
Jesús Alejandro Muñoz Garzón
Ana Cristell Somellera Priani

22. El 26 de julio de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el “Acuerdo de la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, por el que se determina el número de espacios y género de las propuestas que corresponden a cada candidatura para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil”.

23. El 31 de julio de 2025, se recibió oficio signado por el Secretario Técnico de la Comisión Electoral de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, el C. Alejandro Cigarroa Durán, por el cual remite las propuestas enviadas por la C. Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez y la C. Malinali Estefanía Pérez Martínez, para la integración del Consejo Nacional Juvenil, manifestando que las mismas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil, toda vez que así lo confirmó, vía oficio, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a partir del requerimiento de la Comisión Electoral.



24. De conformidad con lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de Acción Juvenil, en relación con lo que establecen los numerales 46 y 47 de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano facultado para deliberar sobre la ratificación de los resultados de la Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

▪ **Artículo 41.**

(...)

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden;

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...)"

“Énfasis añadido”



SEGUNDO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34"

1.- Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de **los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección."

(...)

"Énfasis añadido"

TERCERO. Asimismo, el inciso c), numeral 1, del artículo 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

"Artículo 23."

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)

Artículo 25.

Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)



f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

CUARTO. De conformidad con lo que establece el artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

Artículo 54.

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

1...

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

...

q) Las demás que señalen estos estatutos y reglamentos;

QUINTO. Del Reglamento de Acción Juvenil se desprende lo siguiente:

“Artículo 12.

La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta. La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años.”

(...)

Artículo 35.

*Las Secretarías de Acción Juvenil **se renovarán mediante Asamblea**, salvo los casos explícitamente establecidos en el presente Reglamento.*

Artículo 36.



Corresponde a las Asambleas de Acción Juvenil: I. Recibir el informe de la persona titular de la Secretaría saliente; y II. Elegir a la o el Secretario de Acción Juvenil correspondiente.

Artículo 37.

La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. **Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.**

“Énfasis añadido”

SEXTO. El 14 de abril de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos el “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se aprueba la emisión de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil”; documento identificado como **CEN/SG/007/2025**. De conformidad con dicha convocatoria, la Asamblea Nacional de Acción Juvenil se celebraría el día 19 de julio de 2025 a partir de las 9:00 horas en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1546, colonia Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, CDMX.

SÉPTIMO. El 11 de julio de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las “Providencias emitidas por el presidente nacional, con relación al cambio del lugar sede de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en la que se elegirá a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla, del Partido Acción Nacional, a celebrarse el 19 de julio de 2025”; misma que tendría lugar en el Complejo Olímpico México 68, en el Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera, ubicado en Avenida División del Norte, número 2333, colonia General Anaya, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México; junto a la “Alberca Olímpica”; a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y a su planilla, para el periodo 2025-2027, conforme al siguiente orden del día:

- I. Inicio registro de delegadas y delegados;



- II. Bienvenida;
- III. Honores a la Bandera;
- IV. Inauguración;
- V. Informe de la Secretaría Juvenil saliente;
- VI. Cierre del registro de delegadas y delegados;
- VII. Elección de escrutadores;
- VIII. Presentación de las candidaturas;
- IX. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de los candidatos;
- X. Votación;
- XI. Toma de protesta de la o el candidato y miembros del Consejo Juvenil;
- XII. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;
- XIII. Mensaje de la persona titular de la Secretaría jerárquicamente superior, o su representante;
- XIV. Himno del Partido; y
- XV. Clausura.

OCTAVO. El día 19 de julio de 2025, tuvo verificativo la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en la que, entre otras cuestiones, se desahogó la votación y elección de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en un auténtico ejercicio de participación democrática partidista.

De conformidad con los datos consignados en el acta de cómputo de la XIV Asamblea Nacional Juvenil, se obtuvieron los siguientes resultados.

DELEGACIONES	VOTOS DELEGACIONALES						SUMATORIA	
	ALBERTO REYES BRISEÑO		MALINALI ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ		DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%		
AGUASCALIENTES	0.2	1%	0.1	1%	10.6	98%	100%	
BAJA CALIFORNIA	0.0	0%	1.4	57%	1.1	43%	100%	
BAJA CALIFORNIA SUR	0.0	0%	0.5	50%	0.5	50%	100%	
CAMPECHE	0.0	0%	0.0	0%	0.0	0%	100%	
CHIAPAS	0.0	0%	0.7	86%	0.1	14%	100%	



	0.0	0%	0.1	0%	16.5	100%	100%
CDMX	0.2	1%	4.0	24%	12.5	75%	100%
COAHUILA	0.0	0%	0.8	83%	0.2	17%	100%
COLIMA	0.0	0%	0.0	0%	0.0	0%	100%
DURANGO	0.0	0%	5.4	100%	0.0	0%	100%
GUANAJUATO	0.0	0%	0.7	8%	8.8	92%	100%
GUERRERO	0.0	0%	1.5	47%	1.7	53%	100%
HIDALGO	0.0	0%	3.2	74%	1.1	26%	100%
JALISCO	0.0	0%	5.1	90%	0.5	10%	100%
MÉXICO	0.0	0%	2.7	20%	10.6	80%	100%
MICHOACÁN	0.0	0%	5.9	66%	3.1	34%	100%
MORELOS	0.0	0%	5.7	100%	0.0	0%	100%
NAYARIT	0.0	0%	2.3	70%	1.0	30%	100%
NUEVO LEÓN	0.0	0%	5.1	80%	1.2	20%	100%
OAXACA	0.0	0%	2.3	75%	0.8	25%	100%
PUEBLA	0.0	0%	1.7	21%	6.4	79%	100%
QUERÉTARO	0.0	0%	5.0	50%	5.0	50%	100%
QUINTANA ROO	0.0	0%	4.4	75%	1.5	25%	100%
SAN LUIS POTOSÍ	0.0	0%	5.2	98%	0.1	2%	100%
SINALOA	0.0	0%	0.3	15%	2.0	85%	100%
SONORA	0.0	0%	0.3	20%	1.1	80%	100%
TABASCO	0.0	0%	0.0	0%	0.1	100%	100%
TAMAULIPAS	0.0	0%	1.4	41%	2.0	59%	100%
TLAXCALA	0.0	0%	0.0	0%	4.0	100%	100%
VERACRUZ	0.0	0%	3.0	39%	4.8	61%	100%
YUCATÁN	0.0	0%	2.8	46%	3.4	54%	100%
ZACATECAS	0.0	0%	0.0	0%	0.6	100%	100%
CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL	0.0	0.0	2.2	37.3%	3.7	62.7%	100%
TOTALES	0.4	0%	73.8	41%	105	59%	100%

NOVENO. De conformidad con los artículos 21 y 69 del Reglamento de Acción Juvenil, se desprende lo siguiente:

"Artículo 21.

El Consejo Nacional Juvenil se conformará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría Nacional;
- II. 30 miembros, mismos que serán electos de la siguiente manera:



- a. Los 9 miembros de la planilla ganadora; y
- b. 21 miembros que serán propuestos por los contendientes a Secretario Nacional Juvenil, que serán distribuidos de la siguiente manera:
 - I. 6 serán asignados de forma directa por la persona titular de la Secretaría Nacional.
 - II. El resto serán propuestos de manera proporcional al total de los votos delegacionales recibidos por cada opción, incluyendo a la planilla ganadora, siempre que superen el 10% de la votación válida emitida. Para determinar el número de espacios asignados a cada opción, la cifra proporcional deberá ser redondeada al entero más cercano, y en situaciones de empate, el espacio se le otorgará a la opción que haya tenido mayor votación."

Una vez concluida la Asamblea, con el cómputo de la elección correspondiente, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponde proponer a cada uno de los candidatos, quienes deberán proponerlo en la temporalidad establecida por la Comisión Electoral para tal efecto. De no hacerlo tendrá por fenecido su derecho, y las propuestas serán realizadas por el candidato ganador.

El Consejo Nacional Juvenil deberá integrarse bajo el principio de paridad, conforme a lo establecido en el artículo 25, y los trabajos en sus sesiones serán válidos siempre que se encuentren cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. No serán considerados para la validez del quórum aquellos integrantes que se encuentren en licencia.

"Artículo 69.

El Comité correspondiente tendrá la obligación de deliberar sobre la ratificación los resultados de la Asamblea en la sesión inmediata posterior a la conclusión del proceso y, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.

En caso de omisión del Comité correspondiente en referencia al párrafo anterior, los resultados de la Asamblea se



considerarán ratificados después de diez días posteriores a la celebración de dicha sesión de Comité. "Énfasis añadido"

DÉCIMO. Asimismo de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se desprende:

**"CAPÍTULO VIII
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN
JUVENIL**

44. Una vez realizado el cómputo de la votación y concluida la Asamblea, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponderán a cada una de las candidaturas, siempre y cuando hayan alcanzado al menos el 10% de la votación válida emitida.

45. La Comisión Electoral le indicará a cada candidata o candidato el número de espacios y género de propuestas que le corresponde, así como la fecha límite para que cada candidatura envíe los nombres correspondientes, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, las propuestas serán realizadas por la o el candidato ganador.

46. La Comisión Electoral deberá notificar al Comité Ejecutivo Nacional los nombres de las personas propuestas para la integración del Consejo Nacional Juvenil, para proceder a su ratificación.

**CAPÍTULO IX
DE LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
ACCIÓN JUVENIL**

47. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la obligación de deliberar sobre la ratificación de los resultados de la Asamblea Nacional de Acción Juvenil en su sesión inmediata posterior a la conclusión del proceso y, en su caso, la respectiva etapa impugnativa.

En caso de omisión del Comité correspondiente, los resultados de la Asamblea se considerarán ratificados después de diez días posteriores a la celebración de dicha sesión de Comité".



De lo anterior se advierte que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar los resultados de la XIV Asamblea Nacional Juvenil, así como la integración del Consejo Nacional Juvenil.

DÉCIMO PRIMERO. El 31 de julio de 2025, se recibió oficio signado por el Secretario Técnico de la Comisión Electoral de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, el C. Alejandro Cigarroa Durán mediante el cual remite las propuestas enviadas por la **C. Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez**, así como de la **C. Malinali Estefanía Pérez Martínez**, para la integración paritaria del Consejo Nacional Juvenil, manifestando que las mismas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil, toda vez que así lo confirmó, vía oficio, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a partir del requerimiento de la Comisión Electoral, mismo que se integrará de la siguiente manera:

Número	Nombre	Género	Propuesta hecha por
1	DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ	M	TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL
2	GLADYS LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ	M	INTEGRANTE DE LA PLANILLA GANADORA
3	EDGAR MICHIMANI DANIEL	H	
4	GUADALUPE BRAVO CORREA	M	
5	RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SOTO	H	
6	TERESA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA	M	
7	JAVIER DE ZATARAIN CAÑÓN	H	
8	CINTHYA VIANEY MARTÍNEZ PACHECO	M	
9	JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ GARZÓN	H	
10	ANA CRISTELL SOMELLERA PRIANI	M	



11	HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA	H	ASIGNACIÓN DIRECTA POR PERSONA TITULAR DE LA SNAJ
12	MARCIA LÓPEZ MEDINA	M	
13	ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	H	
14	DARLA NICOLE LÓPEZ GUADALUPE	M	
15	ALBERTO REYES BRISEÑO	H	
16	CINTYA SALAZAR ESPINOZA	M	
17	JORGE ISAIAS COLLI VARGUEZ	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUB FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL
18	MONSERRATH AMAYA GÓMEZ RANGEL	M	
19	DIEGO AXEL LARIZ OLIVER	H	
20	CLAUDIA XIMENA GRIS BOIJSEAUNEAU	M	
21	ERICK BARUC SALAS MARTÍNEZ	H	
22	YUKARY ARELLANO GARCÍA	M	
23	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ESPINOZA	H	
24	YURITZY ARELLANO GARCÍA	M	
25	CRISTOBAL ANDRÉS PAT CAAMAL	H	
26	ROMINA AIME CARRILLO BRINGAS	M	
27	JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ CARLOS	H	
28	PAOLA FERNANDA CASTILLO GALINA	M	
29	CARLOS DAVID ARELLANO CHÁVEZ	H	
30	HORTENCIA MONSERRATH ZÚÑIGA VALDEZ	M	



31	NÉSTOR DANIEL ESPINOZA RUIZ	H	
----	--------------------------------	---	--

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58.”

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

“Énfasis añadido”

Sobre esta base, tomando en consideración que no se tiene prevista fecha para la celebración de una próxima sesión del Comité Ejecutivo Nacional, esperar a que esto ocurra retrasaría los trabajos y el ejercicio de las funciones de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil electa para el periodo 2025-2027; derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo la ratificación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERA. De conformidad con el artículo 54, numeral 1, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y artículo 69 del Reglamento de Acción Juvenil, así como el numeral 47 de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil se ratifican los resultados de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil en la que resultó electa la **C. Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez** como Secretaria Nacional de Acción Juvenil e integrantes de su planilla, para el periodo 2025-2027, de acuerdo con lo siguiente:

DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ	SECRETARIA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL
GLADYS LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ	INTEGRANTE DE PLANILLA
EDGAR MICHIMANI DANIEL	INTEGRANTE DE PLANILLA
GUADALUPE BRAVO CORREA	INTEGRANTE DE PLANILLA
RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SOTO	INTEGRANTE DE PLANILLA
TERESA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA	INTEGRANTE DE PLANILLA
JAVIER DE ZATARAIN CAÑÓN	INTEGRANTE DE PLANILLA
CINTHYA VIANEY MARTÍNEZ PACHECO	INTEGRANTE DE PLANILLA
JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ GARZÓN	INTEGRANTE DE PLANILLA
ANA CRISTELL SOMELLERA PRIANI	INTEGRANTE DE PLANILLA

La Secretaría Nacional de Acción Juvenil podrá entrar en funciones a partir de la publicación de la presente ratificación. Deberá constar acta de entrega recepción.



SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, se ratifica la integración del Consejo Nacional Juvenil para el periodo 2025-2027, en los términos del considerando “**DÉCIMO PRIMERO**”.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL